



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 /2018-MPL.

Lambayeque, 20 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley numero N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento. Y en concordancia con el artículo 197° a través de la cual brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, mediante Carta N° 039/2018-CODISEC-ST, de fecha 31 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, informa que se ha actualizado el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana- 2018, actualización que ha incorporado las últimas disposiciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, como es la inclusión del delito de Trata de Personas y sus Formas de Explotación, como un problema de seguridad ciudadana y por tanto su urgente incorporación en el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017- 2021.

Que, al respecto el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, nos indica que Las municipalidades, en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

#### 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.(...)

Que, asimismo la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación u ejecución de dichos planes. Por otro lado, el artículo 13° del citado dispositivo, prescribe que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por CONASEC.

Que, el artículo 47° in fine, del Reglamento aprobado mediante D. S. N° 011-2014-IN, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales y por los consejos Municipales Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. De manera concordante, el artículo 30° literal e; precisa que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial, o el Órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Consejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Beciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 JUL 2018





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

N° 011 / 2018

PAG. N° 02

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante Ordenanzas Municipales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro del límite establecido por Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 322-2018/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que, como resultado de la Evaluación de la Carta N° 039/2018-CODISEC-ST presentada por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, solicitando la aprobación del nuevo Plan Local de Seguridad Ciudadana- 2018 el mismo que ha sido actualizado con las últimas disposiciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, como es la inclusión de la actividad "ACCIONES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACION" en el marco del Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2018, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-IN, cuya finalidad está orientada a incidir en charlas de sensibilización y/o capacitación a la población de menores de edad y ciudadanía en general, para no dejarse sorprender por personas de mal vivir que se dedican a captar a menores de edad, bajo falso ofrecimiento, engaños y/o amenazas hasta alejarlos de sus domicilios, para luego ser explotados en actividades ilícitas, como prostitución clandestina, tráfico de drogas y otros trabajos forzados, dicha Gerencia es de la opinión que se apruebe la actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana Lambayeque-2018, debiéndose remitir al Concejo Municipal, para ser evaluado y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, se determine su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los Señores Regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augustá Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Armando Rivas Guevara y con la ausencia de la Regidora Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, la misma que cuenta con licencia concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 057/2018-MPL., con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA: QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Lambayeque 2018, conforme a los considerandos expuestos y que va como Anexo y forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Veleznoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 JUL 2018

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 /2018-MPL.**

**DISTRIBUCIÓN:**

ALCALDÍA

SALA DE REGIDORES

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PORTAL DE TRANSPARENCIA

PUBLICACIÓN

ARCHIVO

RCVR/MANR.